

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026.

## **COMUNICADO # 08A -2026**

### **Tarjeta de Entrenador Deportivo**

La Federación Colombiana de Patinaje informa a todos los entrenadores, clubes, ligas y actores del Sistema Nacional del Deporte que, conforme a la Ley 2210 de 2022 y su complementación mediante la Ley 2521 de 2025, se establecen disposiciones obligatorias para el ejercicio legal de la profesión de entrenador deportivo en Colombia.

Puntos clave a tener en cuenta:

#### **Plazo máximo:**

Los entrenadores deportivos podrán ejercer de manera temporal hasta el 5 de agosto de 2026 sin contar aún con la Tarjeta de Entrenador Deportivo o el Registro Provisional.

#### **Ejercicio ilegal:**

A partir del 6 de agosto de 2026, toda persona que no esté acreditada ante el COCED **ejercerá ilegalmente** la profesión de entrenador deportivo, tanto en el sector público como privado, en todo el territorio nacional.

La Federación Colombiana de Patinaje invita a todos los entrenadores a cumplir con esta normatividad, como un paso fundamental para la legalidad, la dignificación de la profesión y la protección de los deportistas en todas las etapas del desarrollo deportivo.

Por tal motivo a partir del día 6 de agosto de 2026, para todas las modalidades, los entrenadores están obligados a subir este documento en la plataforma VELOPRO y a presentarlo en los eventos para poder cumplir sus funciones con entrenadores deportivos en zonas técnicas.

Atentamente,

**Original firmado**

**ALBERTO HERRERA AYALA**

Presidente